

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE
BENAVIDES BARREDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
MIGUEL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, el **PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA**, identificada con RUC N° 20125645039, debidamente representada por su Gerente General, la señora **JULIA AZUCENA COLCAS VARGAS**, identificada con DNI N°08636379, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MML de fecha 01 de enero de 2023, en su calidad de Representante Legal, en virtud a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-FBB, aprobado por Ordenanza N°2129, según poder debidamente inscrito en la Partida N°11188165, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **EL PATPAL-FBB**; con domicilio legal sito en la Av. Parque de las Leyendas N° 580, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N° 20131372184, debidamente representada por su Alcalde, el señor **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, identificado con DNI N° 10797804, con domicilio legal en Jr. Federico Gallese N° 370, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República
 - Ley N° 28998, Ley que adscribe el Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda a la Municipalidad Metropolitana de Lima
- Decreto Legislativo N° 146, Ley de Creación del Patronato Nacional del Parque de las Leyendas.
- Ordenanza N° 2129, Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda.
- Ordenanza N° 476/MDSM, que aprueba la Adecuación y Modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización Y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel
- Directiva N° 005-2006-PATPAL, Directiva de Supervisión de los Convenios que suscribe el PATPAL-FBB, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 648-CD/PATPALFBB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

- Directiva N° 001-2012 MDSM, Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2012/MDSM.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

El PATPAL-FBB, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica y económica; que tiene como finalidad proporcionar bienestar, educación, cultura, espaciamiento y recreación cultural a favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones, promoviendo la conciencia medioambiental y ecológica en la población y fortaleciendo nuestra identidad nacional. Tiene un Gerente General, quien es su representante legal, conforme a lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL es un organismo de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio Marco es establecer lazos de colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional entre LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de realizar actividades conjuntas, orientadas a la implementación de mecanismos e instrumentos que permitan sumar esfuerzos y recursos conducentes al desarrollo de ambas entidades, a través de intercambio de información, conocimientos, experiencia, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas en el marco de las necesidades y prioridades de cada una de LAS PARTES.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

AS PARTES asumen los siguientes compromisos comunes:

- 4.1 Facilitar y brindar mutuamente información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas conforme a sus necesidades y prioridades.
- 4.2 Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente Convenio Marco.
- 4.3 Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente Convenio Marco.
- 4.4 Coordinar el adecuado cumplimiento del presente Convenio Marco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

4.5 Otros compromisos que se estime pertinentes se establecerán en los convenios específicos.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de convenios específicos en los que se precisarán el objeto, las actividades a desarrollar, obligaciones, coordinadores, plazo de vigencia, modos de ejecución, financiamiento, mecanismos de evaluación y rendición de cuentas, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

Los Convenios específicos que pudieran desarrollarse están destinados a lograr el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco en temas de educación, cultura, salud, turismo, promoción, difusión, medio ambiente, ecología, asistencias técnicas, etc., y formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo por las partes a través de la correspondiente adenda suscrita durante la vigencia del presente convenio, previa evaluación de los resultados obtenidos, para tal efecto, se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento.

Todo ello, sin perjuicio que el convenio pueda ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimo del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Por parte del PATPAL-FBB, el área coordinadora responsable del presente Convenio será la **GERENCIA DE PROMOCIÓN COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE**.

Por parte de LA MUNICIPALIDAD, estará a cargo del **GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS A LA CIUDAD**.

Ambos representantes tendrán la responsabilidad de realizar las respectivas coordinaciones y monitoreo del presente Convenio. Todo cambio en la designación de los/las coordinadores(as) debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Toda modificación o ampliación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que se realizará por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades contenidas en el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente, al término de su vigencia.

CLAUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza de convenio, este no impedirá a **LAS PARTES**, en ningún caso, a celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAUSULA DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse de verificarse la concurrencia de los siguientes supuestos:

- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito a través de la suscripción de una adenda.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantener el incumplimiento.
- Por lo descrito en la cláusula décimo Quinta del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineeficacia, nulidad o invalidez del convenio, se resolverán en un primer momento de manera **directa**, pacífica y conciliatoria entre ambas partes; **caso contrario**, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

De no llegarse a un acuerdo conciliatorio, ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por la Jurisdicción de los Tribunales de Lima o la Autoridad Judicial competente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo. Asimismo, se comprometen a respetar las cláusulas del presente Convenio, de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

- Para los efectos del presente convenio **LAS PARTES** eligen como domicilio, el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran que se comprometen y obligan a mantener la confidencialidad de todo el contenido del presente convenio de prestaciones reciprocas, salvo que sea ordenado por mandato judicial u otros casos previstos por la Ley correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente convenio, el incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACION DE AUTONOMIA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Cualquiera de los funcionarios y/o servidores relacionados, de alguna manera, con la ejecución de con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes intervenientes en el presente convenio expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio comprometiéndose a su fiel cumplimiento para lo cual lo firman en cuatro (4) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de Julio del año 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL

ALCALDE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARREDA

JULIA AZUCENA COLCAS VARGAS
Gerente General

PATRONATO DEL PARQUE DE LAS
LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA

GERENTE GENERAL